



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JACKELINE MANCO VARELA Y OTROS

DDO. : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

RAD. : EXP. No. 44-001-33-33-002-2012-00019-01

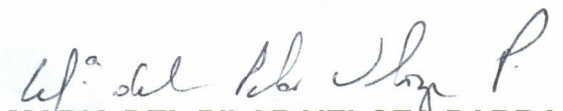
Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado que se profirió dos providencias admitiendo el recurso de apelación, se procede a dejar sin efectos la providencia de fecha 5 de noviembre de 2013 y se ordena correr traslado de alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

1. Dejar sin efectos jurídicos la providencia que data del 5 de noviembre de 2013, por medio de la cual se admite el recurso de apelación del proceso de la referencia.
2. Córrase traslado del expediente a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Agente del Ministerio Público, para que emita su concepto de fondo, en los términos del artículo 247-4 del CPACA

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada